



## Ayuntamiento de Cobisa

**Expediente n.º: 3018/2023**

### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO DE CAMPAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE COBISA**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para posteriores contrataciones temporales como personal laboral en la categoría de MONITOR DEPORTIVO DE CAMPAMENTOS del Ayuntamiento de Cobisa, en el marco de desarrollo del Plan Corresponsables.

Ante la necesidad de estas posibles contrataciones se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de MONITORES DEPORTIVOS DE CAMPAMENTOS con objeto de llevar a cabo el ejercicio de las funciones de impartir diferentes actividades deportivas dentro de los campamentos organizados por el Ayuntamiento de Cobisa, proporcionado en servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc;

Se podrán realizar contrataciones para cubrir puestos vacantes en dichas categorías, así como para llevar a cabo la sustitución de trabajadores/as que disfruten permisos, licencias o circunstancias similares y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, hasta su reincorporación y, en cualquier caso, para satisfacer necesidades no permanentes que deban cubrirse con carácter de urgencia.

El período de contratación de los cuidadores/as se determinará según las necesidades del servicio, y la jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, como corresponda, y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

El nombramiento o contrato, se realizará conforme a la normativa laboral vigente.

Régimen de Jornada Laboral: Jornada y horario en función de las necesidades de los servicios, dependiendo de las especificaciones de los talleres/actividades/campamentos que se realicen.

Retribuciones: Salario Mínimo Interprofesional.

Las funciones a desarrollar por las personas contratadas en función de lo establecido en la presente Bolsa, serán los siguientes:

- Llevar a cabo las actividades deportivas programadas en los términos establecidos.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios/as del servicio.
- Vigilancia y control de niños.
- Promover el aprendizaje deportivo.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, siendo responsable del diseño, ejecución y organización de las actividades que incluya. Siempre dentro de las directrices marcadas por la Concejalía correspondiente.
- Desarrollo de documentación para justificación de subvención (memoria o documentación similar solicitada).
- Velar por el buen uso y conservación tanto del material como de las instalaciones de las que se hace uso.
- Realizar las comunicaciones correspondientes con las personas usuarias, así como con las personas responsables de la Entidad Local, comunicando cualquier incidencia a la mayor brevedad posible.
- Aquellas otras tareas que desde la Concejalía correspondiente se le pudiesen encomendar relacionadas con la especialidad para la cual se realiza la contratación.

Esta bolsa de trabajo no sustituye a la anterior referente a los cuidadores, si no que es complementaria a la misma, usándose esta únicamente cuando sea preciso impartir actividades deportivas y no de carácter general que se usará la bolsa vigente de cuidadores.





## Ayuntamiento de Cobisa

### **SEGUNDA: FORMACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA Y CARÁCTER DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La presente bolsa de trabajo sustituirá a todas las anteriores para la impartición de materias deportivas dentro de cualquier campamento o actividades correspondientes para días no lectivos organizados por el Ayuntamiento de Cobisa.

La forma general de elegir al personal que, con carácter temporal, preste servicios de monitores deportivos del Ayuntamiento de Cobisa será mediante la lista de espera confeccionada de conformidad con lo estipulado en las presentes bases, pudiendo únicamente caducar por alguno de los motivos expresados en las mismas.

Así mismo, es preciso resaltar que las listas resultantes de la bolsa de trabajo de las convocatorias anteriores para monitores de campamentos se mantendrán iguales, no modificándose el orden en ellas establecido por esta nueva convocatoria, siendo las personas resultantes de esta convocatoria llamadas exclusivamente para impartir las actividades deportivas correspondientes en los supuestos indicados.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Unión europea.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de español como Lengua Extranjera establecida por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

- c) Tener alguna de las siguientes titulaciones académicas:

- Técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- Monitores de ocio y tiempo libre.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas.
- Graduado/ diplomado en Magisterio de Primaria con mención en Educación Física.
- Graduado/ licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Títulos expedidos, reconocidos u homologados por órgano oficial competente a tal efecto

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

### **CUARTA: SOLICITUDES.**

La solicitud para tomar parte en este proceso se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de la





## Ayuntamiento de Cobisa

presente convocatoria. Junto a la solicitud se presentará una fotocopia del DNI y documentación necesaria, debidamente acreditada, con el fin de valorar los méritos que se aleguen y será presentada en el Registro General de la Corporación. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar fotocopia compulsada que acredite la nacionalidad a que se refiere el apartado a) de la base 2, así como declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles, y se contará a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobisa, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de los méritos aquéllos que se hayan alegado antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho día, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a aprobar el listado de aspirantes admitidos, a ordenar la composición del Tribunal y a fijar el día y la hora en la que éste se constituirá para efectuar la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hubiesen presentado solicitud.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa y presentado en el Registro General de la Corporación. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

### **QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.**

Cuando surjan las necesidades para efectuar las contrataciones del personal incluido en la bolsa, la Alcaldía dictará Resolución, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato y causa de la no admisión para éstos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de la prueba, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobisa.

Dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la citada resolución, los/as candidatos/as provisionalmente excluidos podrán subsanar los errores cuya causa diese lugar a la exclusión. No obstante, los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de la persona interesada, a tenor de lo que preceptúa el art. 109 de la ley 39/2015.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista, de conformidad con lo que previene el art. 123 de la ley 39/2015.

### **SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia con arreglo a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** Un funcionario/a nombrado al efecto.

**SECRETARIO:** La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**TRES VOCALES.**

Los miembros del tribunal actuarán a título individual, y su composición responderá a lo establecido en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a las personas titulares.





## Ayuntamiento de Cobisa

Los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz, pero sin voto.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 24 de la Ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la selección y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso. A los efectos de valoración de los méritos, las personas aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación. No se valorarán, en ningún caso, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las presentes bases.

La valoración se realizará con arreglo a la documentación acreditativa de los méritos que conste en el currículum vitae, siempre que su justificación se haya realizado correctamente, y en función de los siguientes conceptos y puntuaciones:

#### 1.- Titulaciones Académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo:

#### Titulación Académica: Puntuación máxima 1´50 Puntos.

Titulación superior o complementaria a la exigida en la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Graduado/ diplomado en Magisterio de Primaria con mención en Educación Física, 1´5 puntos.
- Graduado/ licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 1´5 puntos.
- Graduado/ licenciado/ diplomado en Trabajo o Educación Social, 1 punto.
- Máster relacionado con el cuidado profesional de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive: 1 punto.
- Técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva, 1 punto.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas, 1 puntos.
- Monitores de ocio y tiempo libre, 0´5 puntos

En ningún caso se valorará como mérito aquella titulación que haya servido como acceso al proceso del aspirante correspondiente.

Las titulaciones han de estar emitidas u homologadas por Organismo Oficial debidamente acreditado a tal efecto.

#### 2.- Formación complementaria:

Se valorarán aquellos cursos, y/o actividades de formación y perfeccionamiento, convocados u organizados por Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones





## Ayuntamiento de Cobisa

Públicas, Colegios Oficiales Profesionales, Federaciones y Sindicatos, cuyos contenidos tengan relación con las funciones detalladas en las bases y conforme al siguiente baremo:

### **Formación complementaria: Máximo 4´50 Puntos**

- Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de 50 a 99 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso de más de 100 horas: 0,75 puntos.

### **3.- Experiencia: Máximo 4 Puntos.**

Experiencia laboral en relación con las plazas convocadas, con una valoración máxima de 4 puntos. Por contrataciones efectuadas por cualquier Administración Pública:

- Por cada mes completo trabajado 0,20 puntos.

Por contrataciones efectuadas por entidades privadas, independientemente de que los servicios hayan sido prestados en instalaciones públicas:

- Por cada mes completo: 0,10 puntos.

En caso de empate, primará aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación, en los apartados que se indican en el orden especificado a continuación:

1. Experiencia
2. Formación
3. Titulación académica

En el supuesto de que el empate persista el Tribunal de Selección aplicará el orden establecido según el registro de entrada de la Entidad Local de las solicitudes, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

### ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

a) FORMA DE ACREDITACIÓN DE TODOS LOS MÉRITOS: Los méritos alegados para su valoración, deberán estar debidamente acreditados, por lo que será requisito imprescindible la aportación de las certificaciones expedidas por los correspondientes Organismos, mediante documentos originales o copias compulsadas, referidas al mérito que se valore.

b) ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Para valorar los méritos relativos a la formación complementaria será requisito imprescindible que, en la certificación de asistencia al curso, se refleje expresamente el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. Tan sólo se valorarán aquellos cursos o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, tales como Universidades Españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, Administraciones Públicas, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos. Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas.

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL: La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en los cuales se determine claramente el puesto desarrollado, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La experiencia se valorará teniendo en cuenta el tiempo efectivamente computado en la vida laboral, sumando el total de días a tal efecto.

### **OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN**

La fecha, hora y lugar de reunión del Tribunal para la celebración del proceso selectivo, será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cobisa y la composición nominal del Tribunal Seleccionador.

Una vez baremados todos los méritos, según lo establecido en la Base séptima, se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cobisa, la lista con la baremación provisional resultante.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.





## Ayuntamiento de Cobisa

### **NOVENA: LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con expresión de los dígitos correspondientes, según la normativa de protección de datos personales, del DNI del solicitante y la calificación obtenida. El orden en que deban figurar los/as aspirantes en la lista de espera o bolsa de trabajo vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso.

### **DÉCIMA: APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo individual para cada una de las especialidades señaladas y según el orden de puntuación, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal calificador.

Las personas contratadas se harán en función de las necesidades del servicio y en función del número de niñas, niños y jóvenes inscritos en cada una de las actividades, así como la compatibilidad de horarios, según informe de la Concejalía correspondiente.

### **UNDÉCIMA: CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS Y CADUCIDAD DE LA LISTA.**

Causarán baja en las listas de espera quienes:

- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- No den contestación a la oferta de trabajo en el plazo indicado.
- Rechacen la oferta, salvo por tener otro contrato de trabajo en vigor o porque acrediten debidamente una causa de incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Soliciten la baja de las listas o renuncien al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

La lista de espera caducará por haber causado baja todas las personas de la lista por los motivos señalados anteriormente y, en todo caso, cuando necesidades del servicio así lo requieran.

No obstante, la Corporación Municipal, si lo estima conveniente, podrá acordar sustituir la presente bolsa de trabajo mediante la publicación de una lista de la misma categoría y especialidad derivada de cualquier otro procesos selectivo de ingreso en el Ayuntamiento de Cobisa como personal laboral fijo o temporal.

### **DUODÉCIMA: LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

A medida que se produzcan necesidades, el Ayuntamiento de Cobisa procederá a efectuar los llamamientos siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, debiendo dar la persona interesada una contestación en el plazo máximo de 24 horas. En el supuesto de no comparecer o no presentar la documentación requerida en las presentes bases, para comprobar que cumple con los requisitos exigidos, se entenderá que rechaza dicha oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando causas debidamente justificadas, como





## Ayuntamiento de Cobisa

contrato de trabajo en vigor, incapacidad laboral transitoria, embarazo o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

Quienes hayan sido contratados/as, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

### DÉCIMO TERCERA: NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 4/2011, de 10 de marzo, reguladora del Empleo Público en Castilla La Mancha y demás disposiciones legales aplicables.

Cobisa, a la fecha que se indica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I

#### **MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORAS/RES PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE COBISA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES**

D/D<sup>a</sup>....., y domicilio a efectos de notificación  
con DNI número....., y número de  
en....., y número de  
teléfono .....

#### EXPONE:

PRIMERO: Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cobisa para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE COBISA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de mi Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación establecida en la base 3 c)
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (base 7)

SEGUNDO: Que declaro bajo juramento conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Igualmente, declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Cobisa, así como que no padezco enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.





## Ayuntamiento de Cobisa

---

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El solicitante,

Fdo.:.....

**A/A SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COBISA**

